

Conductores: Aluminio-acero de 54,39 milímetros cuadrados.  
Apoyos: Metálicos de 14 metros.  
Aisladores: Vidrio. ARVI 42.  
Capacidad de transporte: 50 kVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Camino de la Ermita.

Tipo: Interior.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación:  $20.000-8.000 = 5 \frac{2}{3} \times 230-133 \text{ V}$ .

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 335.980 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora de las existentes.

h) Referencia: 1.468/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Dílar.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 28 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—5.328-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2619/1966 y del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 33-39.

c) Línea eléctrica:

Origen: Pueblos Sur.

Final: Autotransformador de Santafé.

Término municipal afectado: Santafé.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,080.

Tensión de servicio: 20/8 kV.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos de 17 m.

Aisladores: Cadena de tres elementos de aislador número 1.503.

Capacidad de transporte: 3.000 kVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 182.928 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Alimentar el autotransformador de Santafé.

h) Referencia: 1.497/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Santafé, Excma. Diputación Provincial y Cia. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 3 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—5.330-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Granada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

El día 15 de junio de 1972 se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, sitas en el término municipal de Baza (Granada), incluidas en el Decreto número 2478/1962:

A las once horas: «Arroyo Balax», de 23,70 hectáreas; propiedad de don Sorafin Vico Ruiz.

A las doce horas: «El Carrón», de 131,15 hectáreas; propiedad de don José Vico Alvarez.

A las trece horas: «Resina», de 86,16 hectáreas; propiedad de don José Manuel Rodríguez Mesas.

A las dieciséis horas: «Caja», de 94 hectáreas; propiedad de don Manuel Membrives López.

A las diecisiete horas: «El Chaparral», de 25 hectáreas; propiedad de don Francisco Mancebo Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de mayo de 1972.—El representante de la Administración.—3.836-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 22 de abril de 1972 por la que se autoriza la instalación de seis viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 20 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

2.ª Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170 respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

5.ª El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

*Relación de referencia.*

Vivero denominado «Andrés II».

Emplazamiento: A 181<sup>m</sup> de la baliza del Seijo y a 1.650 metros de distancia de la misma.

Concesionario: Don Andrés Vidal Santos.